



Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes

4 SEP 2022  
Presentado en el Pleno  
Turnese a la Comisión (es) de:  
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
ELECTORALES

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

5.9

GOBIERNO DE JALISCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Las Diputadas y Diputados que suscribimos, integrantes del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentamos ante ésta Soberanía, la **Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes**, conforme a la siguiente:

INFOLEJ  
1678-LXIII

04116

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO  
14 SEP 2022  
HORA \_\_\_\_\_

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en el artículo 25, apartado 1, lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

II. Asimismo, el Pacto internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11 refiere a que:

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOLIO NO. \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_  
JALISCO



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

“Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

III. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4, párrafo 7, establece:

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

IV. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos para que la población en todo el mundo cuente con una vivienda adecuada y digna, sigue siendo uno de los retos y desafíos estructurales a los que no se le ha dado respuesta. Por el contrario, en los últimos años, orbes a nivel mundial, presentan un fenómeno de exclusión y expulsión de los centros poblaciones de las personas hacia la periferia de las ciudades, propiciado en gran parte por la falta de una planeación adecuada y el alto costo que representa adquirir y/o rentar viviendas.

V. Esta situación ha hecho que las manchas urbanas crezcan, lo que se traduce en la necesidad de mayor cobertura de servicios públicos por parte de los gobiernos. Lamentablemente en la mayoría de los casos no es posible cubrir estas necesidades, lo que se traduce en una reducción en la calidad de vida de las personas.





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

VI. El AMG, no es la excepción, de acuerdo con estudios realizados al mercado inmobiliario en la ciudad, existe un alza generalizada en los precios de renta y venta de viviendas, sobre todo aquellas que se encuentran en zonas céntricas, lo que produce que exista una migración hacia la periferia de la ciudad, donde se han construido desarrollos inmobiliarios a menor costo, pero con grandes problemas para la dotación servicios públicos.

VII. De acuerdo con el estudio "Priced our Property", citado en un reportaje reciente sobre el mercado inmobiliario del estado de Jalisco, del 2010 al 2021, los precios promedios de renta en el centro de la ciudad pasaron del 52% al 102% del salario promedio de lo que gana la fuerza laboral en el estado. Esta cifra enmarca el problema en el que estamos, cada vez hay viviendas más caras y los salarios no son suficientes para poder acceder a ellas. El indicador que más llama la atención es que de acuerdo con organismos internacionales, establecen que para que una vivienda se considere asequible y accesible, ésta no debe superar el 30% de los ingresos promedio, premisa que en la ciudad se encuentra totalmente rebasada. En el caso del valor de la vivienda, de acuerdo con el reportaje antes mencionado, el valor real del precio de las casas en el AMG aumentó un más del 27%, en el periodo del 2010 al 2021.

VIII. Aunado de la migración de personas hacia la periferia de la ciudad por los precios altos en rentas y valor de los inmuebles, nos encontramos con un fenómeno cada vez más recurrente, el hacinamiento de las personas en casas cada vez más pequeñas con un gran número de habitantes en ellas. De acuerdo con datos en la materia, en Jalisco hay más de 430 mil personas que viven en condiciones de hacinamiento.





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

IX. Esta situación provoca entre muchas otras cosas, violencia domestica y/o familiar, nulo espacio de privacidad entre los integrantes de la familia, falta de espacios recreativos. En este sentido, la OMS ha encontrado una relación directa con la presencia de enfermedades en los integrantes de familias que se encuentran hacinadas, que van desde enfermedades infecciosas respiratorias y gastrointestinales, además de la presencia de altos niveles de estrés ante la falta de un espacio suficiente para el desarrollo de sus actividades. El cúmulo de estos factores propicia que exista una mala calidad de vida de las personas y un bajo nivel de bienestar.

X. Cabe señalar, que este fenómeno no sólo se presenta en la periferia de la ciudad, sino que también se encuentra presente dentro de la ciudad, donde la disponibilidad de vivienda adecuada con espacio suficiente para los integrantes de las familias es muy difícil, debido a la situación imperante en el mercado inmobiliario.

XI. Para contrarrestar la dinámica de expulsión de personas hacia las periferias en busca de viviendas a menor costo, pero con las problemáticas que ello conlleva, como los tiempos de traslado a los centros laborales y escolares, falta de dotación de servicios públicos, falta de espacios adecuados para el desarrollo individual y comunitarios, entre otras, es necesario adecuar el marco normativo para asegurar que las personas puedan tener acceso a una vivienda adecuada en Jalisco.

XII. De acuerdo con interpretaciones y definiciones realizadas por la Organización de las Naciones Unidas, se definió al derecho de la vivienda adecuada como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, estableciendo siete elementos indispensables: 1) Seguridad en la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

tenencia; 2) Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; 3) Asequibilidad; 4) Habitabilidad; 5) Accesibilidad; 6) Ubicación, y; 7) Adecuación cultural.

XIII. En este sentido, es importante reconocer la necesidad de establecer la vivienda adecuada, digna y decorosa como un Derecho Humano que este protegido por el Estado de Jalisco, estipulado expresamente en su Constitución.

XIV. Como parte de la construcción de la presente iniciativa, en virtud de garantizar y reconocer el derecho a una vivienda digna y adecuada, se tomó como referencia el artículo 51 de la Propuesta de la Constitución Política de la República de Chile presentada este 2022. La intención de tomar casi en su totalidad el contenido y redacción de dicho artículo es por el hecho de que se trata de una propuesta actual, con una visión igualadora entre individuos, referente a problemas comunes que enfrentan nuestras ciudades.

XV. Para efectos prácticos e ilustrativos, se establece de manera gráfica la reforma propuesta en el siguiente cuadro comparativo.

| TEXTO VIGENTE     | PROPUESTA         |
|-------------------|-------------------|
| Artículo 4º.- ... | Artículo 4º.- ... |
| ...               | ...               |
| ...               | ...               |
| ...               | ...               |
| ...               | ...               |
| ...               | ...               |
| ...               | ...               |
| ...               | ...               |
| ...               | ...               |
| ...               | ...               |
| ...               | ...               |





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

|  |   |
|--|---|
| <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. al B.- ...</p> | <p>Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado tomará las medidas necesarias para asegurar su goce universal y oportuno, donde se aseguren elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario, para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la asequibilidad, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo y vivienda que vaya en detrimento del interés público.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. al B.- ...</p> |
|--|---|

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBIÓ: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

XVI. La presente iniciativa observa los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, conforme a lo siguiente:

No implica repercusiones presupuestales, ni adecuación o ajuste presupuestal, ni gasto alguno la entrada en vigor del presente decreto.

Relativo a la repercusión social, se considera que tendrá un impacto positivo, el acceso a una vivienda adecuada, digna y decorosa, son ejes importantes para el desarrollo individual y colectivo de las personas.

Referente al aspecto jurídico, se contemplan los postulados establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como 27 párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el que suscribe presento a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa de:

**LEY**

**QUE ADICIONA EL PÁRRAFO ONCE DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, RECORRIENDO LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el párrafo 11 del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado tomará las medidas necesarias para asegurar su goce universal y oportuno, donde se aseguren elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario, para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la asequibilidad, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo y vivienda que vaya en detrimento del interés público.

...  
...  
...  
...







Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

A. al B.- ...

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, a 14 de septiembre de 2022

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

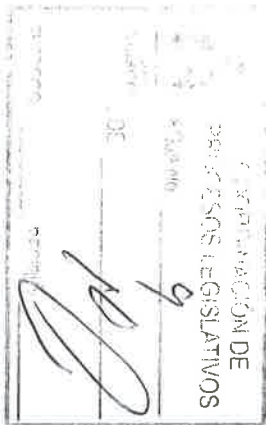
Dip. José María Martínez Martínez  
Presidente

  
Dip. Ángela Gómez Ponce

  
Dip. Claudia García Hernández

  
Dip. Leticia Pérez Rodríguez

  
Dip. María de Jesús Padilla Romo





Iniciativa de Ley que adiciona el párrafo once del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, recorriendo los párrafos subsecuentes

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Dip. Yussara Elizabeth Canales  
González

Dip. Oscar Vásquez Llamas

Dip. Tomás Vásquez Vigil

|          |                                       |
|----------|---------------------------------------|
| ENTREGO: |                                       |
| RECIBO:  |                                       |
| DE:      | COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS |
| FOJA No: |                                       |

Dip. Enrique Velázquez Glez